



IBARRAKO UDALA

(Gipuzkoa)
Euskal Herria

**ANEXO IV DE LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DE POLITICAS SOCIALES,
POLITICA FEMINISTA Y DIVERSIDAD.
(Publicadas en el nº 89 del BOG 14-05-2019)**

**BASES POR LAS QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS PARA LA
CONCESION DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE
GÉNERO.**

1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las bases específicas para la concesión de las subvenciones a otorgar durante el año 2019 en materia de igualdad de género en la localidad de Ibarra. El importe es de 3.000 € con cargo a la partida 1.07.231.481.00

Las subvenciones previstas en estas bases específicas se regirán por Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Líneas y programas subvencionables.

Se considerarán como líneas y programas subvencionables las actividades o programas deportivos a desarrollarse en el municipio, distinguiéndose las siguientes modalidades:

- a) Actividades dirigidas a impulsar la igualdad de género: Programa anual.
- b) Actividades dirigidas a impulsar la igualdad de género: Actividades puntuales.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases.

De acuerdo con lo previsto en el art. 28 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ibarra, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionable si están directamente relacionados con



IBARRAKO UDALA

(Gipuzkoa)
Euskal Herria

la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La asociación beneficiaria de la subvención asumirá las responsabilidades que la organización del acto conlleve, suscribiendo las oportunas pólizas de seguro que garanticen dicha actividad.

La concesión de la subvención a que se refiere las presentes bases, no implicará relación contractual alguna de carácter civil, laboral, administrativo o de cualquier otro tipo entre el Ayuntamiento de Ibarra y la asociación beneficiaria de la subvención.

3. Criterios de valoración.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios a la hora de clasificar las solicitudes aprobadas (máximo 100 puntos).

No se subvencionarán los proyectos que no alcancen 50 puntos como mínimo.

-Que los objetivos y contenidos de los programas y actividades sean eficientes para la defensa de los derechos de las mujeres, para lograr la igualdad entre hombres-mujeres y/o evitar la violencia sexista: máximo 40 puntos.

- Elementos renovadores, uso de nuevas tecnologías y medios para extender las actividades a fin de potenciar la participación de los ibartarras: máximo 15 puntos.

- Número de ibartarras beneficiarias del proyecto: máximo 5 puntos.

-Ofrecer ayuda y apoyo a las mujeres extranjeras, a las que tienen especiales dificultades y han sufrido alguna violencia o discriminación: máximo 10 puntos.

-Que la actividad sea nueva para responder a las necesidades de las mujeres en Ibarra: máximo 10 puntos.

-Trayectoria en el desarrollo de actividades o políticas dirigidas a evitar la violencia sexista y conseguir la igualdad entre hombres y mujeres: máximo 10 puntos.

-Garantizar el uso del euskara en el desarrollo de actividades o proyectos: máximo 10 puntos.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

4. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento para conceder la subvención será la Comisión de Servicios Sociales, Política Feminista y Diversidad

El órgano competente para resolver el procedimiento será el alcalde o concejal delegado

5. Resolución.

El órgano competente para resolver el procedimiento será el alcalde o concejal delegado. El plazo será de seis meses.

Trascurrido el plazo sin que se haya dictado resolución, el solicitante considerará desestimada la solicitud de subvención en virtud del art 6 de la ordenanza general de subvenciones. Las solicitudes se considerarán desestimadas en caso de que no se haya dictado resolución sobre las mismas en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes, en virtud del art. 43 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre sobre el Procedimiento Administrativo común.

En virtud del art. 45.1.b) de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, y dicha publicación reemplazará las notificaciones individuales, la cual se considerará realizada a todos los efectos desde el día siguiente a su publicación.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto que se impugna, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



IBARRAKO UDALA
(Gipuzkoa)
Euskal Herria

Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ibarra, a 22 de mayo de 2019

La Concejala delegada del área de SERVICIOS SOCIALES, POLITICA FEMINISTA Y DIVERSIDAD.


Itziar Arratibel Imaz